Constancia secretarial: Dos (2) de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el representante legal de Millan y Asociados coadyuvado por la apoderada, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Falta una demandada por notificar. La oficina de ejecución informa que no existen depósitos consignados para este proceso. Sírvase proveer.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de junio de (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S., contra Claudia Mónica Marín Cadavid y Diana María Arenas Escobar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00395-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso en virtud que las demandadas restituyeron el inmueble y realizaron los pagos de lo adeudado.

Atendiendo la naturaleza de este tipo de proceso, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que manifieste si lo solicitado es el desistimiento de las pretensiones, debiendo tener coadyuvancia para la exoneración de costas, ya que la terminación como la planea en su escrito, es propia de un proceso ejecutivo, lo que es ajeno a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en Estado No. 092 del 3/06/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d65650b1d72188a0630671bfcd860581d364063dc87521c03c9a2a102214ed6
Documento generado en 02/06/2021 01:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La providencia se fija en Estado No. 092 del 3/06/2021. Gil